



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM.3167-17.

ORDENANZA SOBRE FIJACIÓN DE TASA DEL 3% SOBRE EL VALOR DE LAS VENTAS EN PÚBLICAS SUBASTA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2017, mediante Acta No. 07-17, **APROBÓ,** el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Licda. Jhochebel Jerez** (Presidenta), **Licdo. Héctor Martínez** (Miembro), **Licdo. Geraldo Gonnell** (Miembro), **Licda. Regina Núñez** (Miembro), **Licda. Sandra Grullón** (Miembro), **Licdo. Nelson Abreu** (Miembro).

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana. Dicta la Siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 200 de la Constitución de la República "los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes".

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 280 de la Ley 176-07 Los Ayuntamientos podrán establecer tasas que generen ingresos por razones que establezca la ley.

- a) Tasas por utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- b) Tasas por prestaciones de servicios o realización de actividades administrativa.
- c)

CONSIDERANDO: Que según el Art. 19, letra i de la Ley No. 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como competencias propias y exclusivas, entre otras la construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.

CONSIDERANDO: Que las tarifas actuales por concepto de los servicios administrativos prestados en los mercados municipales para las ventas en pública subasta no se corresponden con la situación económica actual del país, lo que implica que en estas condiciones le Ayuntamiento de Santiago no puede dar el debido mantenimiento a estas edificaciones y garantizar un servicio eficiente a los Munícipes.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



CONSIDERANDO: Que la actual tarifa que se cobra en los mercados municipales para las ventas de pública subasta data de más de 50 años.

CONSIDERANDO: Que la realización de una venta en pública subasta ocupa espacio de la estructura del mercado y consume un tiempo apreciado de distintos funcionarios del Ayuntamiento y de los mercados en actividades administrativas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La propuesta del Alcalde Municipal, remitida a través de su oficio de fecha 15 de Marzo del 2017.

Este honorable concejo municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como en efecto Aprueba, una tasa fija de un 3% sobre el valor final de las ventas en publica subastas realizadas en los mercados Municipales ubicados en el territorio del municipio de Santiago, los que entraran en vigencia a partir de la publicación de esta Ordenanza, derogando cualquier otras Ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias parcial o total.

Artículo 2: El monto a pagar al Ayuntamiento de Santiago, por concepto de procedimiento de subasta y el uso del espacio público, establecido en el Mercado Municipal, deberá realizarse inmediatamente concluya la venta en pública subasta, sin cesión de crédito para el pago correspondiente.

Artículo 3: Para la certificación que se emita, luego de finiquitada la subasta, se deberá presentar previamente el recibo de pago, expedido por la Tesorería Municipal del ayuntamiento de Santiago.

Artículo 4: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

Artículo 5: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines de su ejecución y aplicación inmediata.

Artículo 6: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en portal institucional del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2017, mediante Acta No. 07-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal